

AÑO XXXVIII

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022

NÚMERO 87

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

	Página
Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso	11942
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	11957
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Vacantes	11967
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES Vacantes Destinos	11971 11975



 Núm. 87
 Jueves, 5 de mayo de 2022
 Pág. 296

	Página
OLIEDDO MILITAD DE CANIDAD	- agiria
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	11976
Licencia por asuntos propios	11977
Vacantes	11978
Hojas de servicios	11989
Distintivos de permanencia	11990
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ceses	11991
Vacantes	11992
Distintivos de permanencia	11999
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	12000
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	12002
Destinos	12008
Distintivos de permanencia	12009
RESERVISTAS	
Situaciones	12010
Olludo Ollos	12010
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	12011
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	12012
Lvaluaciones y clasificaciones	12012
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	12013
	12013
Ceses • ESCALA DE MARINERÍA	12014
	12016
Servicio activo	12010
Tiempo de servicio	12019
Compromisos Retiros	12020
	12023
Bajas	12024
Licencia por estudios Ceses	12025
	12020
Destinos	12002
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	12034
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	12035
Bajas	12036
Destinos	12037
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12039
Compromisos	12040
Bajas	12042
Ceses	12043

CVE: BOD-2022-s-087-296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 5 de mayo de 2022 Núm. 87 Pág. Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos 12045 **VARIOS CUERPOS** 12046 Bajas Destinos 12047 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Ascensos 12049 12050 Reserva 12051 Servicio activo 12052 Excedencias Destinos 12053 12054 Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo 12055 Betiros 12057 ESCALA DE TROPA Servicio activo 12060 Compromisos 12061 Licencia por asuntos propios 12066 12067 Vacantes • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 12068 Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO 12069 Licencia por asuntos propios **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios 12070 **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 12071 Ceses **VARIOS CUERPOS** 12072 Reserva **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 12074 Ascensos ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 12076 Ascesos **ESCALA DE SUBOFICIALES** 12077 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 12078 Ascensos MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTOS

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

12079



Pág. 298

Jueves, 5 de mayo de 2022 Núm. 87

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	12086
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	12000
Cursos Profesorado	12373 12374
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	12383
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	12397
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
BECAS	12406
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	12407
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	12408
RETRIBUCIONES	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA Trienios	12414
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios	12415
ARMADA	
CUERPO GENERAL	

CVE: BOD-2022-s-087-298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

12416



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Pág. 299

Página

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

ESCALA DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-087-299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 11942

I. – DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2022010387.

Instrucción 23/2022, de 29 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

En el párrafo 2 del apartado cuarto de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a establecer la relación de puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, estableciéndose de forma similar con los que se determinen en la estructura de cada uno de los ejércitos.

De igual forma, en el párrafo 3 del mismo apartado cuarto de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se habilita a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire a determinar los destinos de su estructura donde el personal de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso.

En desarrollo de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se aprobó la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

La exigencia de similitud entre destinos pertenecientes a los diferentes ejércitos dio lugar a una primera modificación de la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, a través de la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, adaptándose así a los cambios realizados por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos Ejércitos y la Armada donde se cumplían las condiciones necesarias para el ascenso.

Posteriormente, se aprobó la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, que volvía a modificar la citada instrucción, añadiéndose nuevos puestos y dando cabida a aquellos de la estructura ajena a los Ejércitos y la Armada en los que por sus singulares características no es posible la aplicación del criterio de similitud, pero se considera que el tiempo de permanencia en ellos ha de ser computable para el ascenso, dado que son asignados a personal seleccionado por su capacidad e idoneidad mediante procedimientos excepcionales.

Consecuentemente, y dado que las instrucciones correspondientes a cada uno de los Ejércitos y la Armada han sido actualizadas para determinar los puestos donde se cumple el tiempo en determinados destinos necesario para el ascenso, resulta oportuno realizar lo propio en la estructura ajena a los mismos, cumpliendo así con el citado criterio de similitud, y corrigiendo al mismo tiempo la dispersión normativa introducida por las dos modificaciones posteriores que ha sufrido la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, lo que aconseja la elaboración de una nueva instrucción que la derogue.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2022-087-11942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 11943

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del apartado cuatro de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso,

DISPONGO:

Primero. Finalidad y ámbito de aplicación.

La finalidad de esta instrucción es determinar los destinos de la estructura ajena a los Ejércitos y la Armada donde se cumple el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Esta instrucción es de aplicación al personal de los cuerpos específicos y escalas a extinguir del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como al personal militar de complemento adscrito a los cuerpos o escalas de los mismos.

Segundo. Cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos.

Se cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, según lo previsto en el apartado quinto, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, en los destinos de la estructura ajena a los Ejércitos y la Armada, en los empleos y en las condiciones que se determinan en los anexos I, II y III de esta instrucción.

Tercero. Comisiones de servicio.

El personal militar que sea designado para realizar una comisión de servicio continuará cumpliendo las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos de su destino de procedencia, salvo que el puesto correspondiente a la comisión mencionada sea más favorable a dichos efectos.

Cuarto. Destinos en la Casa de Su Majestad el Rey.

El personal destinado en la Secretaría General y en el Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Quinto. Destinos en los Gabinetes de la persona titular del Ministerio de Defensa y en los Gabinetes Técnicos del Órgano Central del Ministerio de Defensa y del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

El personal que ocupe puestos en los gabinetes que se citan a continuación, en los que no se perfeccione tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, cumplirá dicho tiempo siempre que haya sido destinado en virtud del artículo 13 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril:

- 1. Gabinetes de la persona titular del Ministerio de Defensa.
- 2. Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- 3. Gabinete Técnico de la persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa.
- 4. Gabinete Técnico de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
- 5. Gabinete Técnico de la persona titular de la Secretaría General de Política de Defensa.

Sexto. Destinos en la Academia Central de la Defensa.

El personal destinado en la Academia Central de la Defensa cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en las mismas condiciones que se contemplen en las correspondientes normas de los Jefes de Estado CVE: BOD-2022-087-11943 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 11944

Mayor de los Ejércitos y la Armada para el personal destinado en los centros docentes militares de sus respectivas estructuras.

Séptimo. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de esta instrucción, la estructura operativa de las Fuerzas Armadas está integrada por los siguientes órganos:

- 1. Mando de Operaciones.
- 2. Mando Conjunto del Ciberespacio.
- 3. Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Octavo. Alumnado de la enseñanza de formación, perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional.

El alumnado de la enseñanza de formación, de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional al que le haya sido asignado un destino durante el periodo de asistencia al curso, tras haber sido cesado en su destino anterior, en aplicación del artículo 25.4.k) del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, o en aplicación de la normativa vigente en esta misma materia en el momento de incorporación al citado curso, no perfeccionará el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso durante el desarrollo del curso.

Disposición transitoria primera. Cumplimiento del tiempo en los actuales destinos.

Todo el personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese cumpliendo condiciones para el ascenso conforme a anteriores disposiciones en destinos ajenos a la estructura de los Ejércitos y la Armada, las seguirá cumpliendo hasta el primer cambio de destino o ascenso que origine el cese en el destino, momento en que le será de aplicación lo dispuesto en esta instrucción.

El personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese ocupando un destino en el que por las disposiciones anteriores no cumpliera condiciones para el ascenso y por las establecidas en esta instrucción cumpliera tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, lo cumplirá desde la fecha de entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición transitoria segunda. Vacantes publicadas con anterioridad.

El personal destinado con posterioridad a la entrada en vigor de esta instrucción a una vacante publicada con carácter previo a dicha fecha, mantendrá las condiciones reflejadas en la publicación de la vacante, siempre que ello favorezca el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

Disposición transitoria tercera. Escalas a extinguir de oficiales y militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

El personal componente de las escalas a extinguir de oficiales y los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, que fue destinado entre la fecha de entrada en vigor de la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, y la fecha de entrada en vigor de la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, que modifica la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, en los casos en que no haya sido regulado anteriormente, cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en los destinos de la estructura ajena al ejército correspondiente que se le haya asignado durante este periodo de tiempo, siempre y cuando la resolución de destino no dispusiera lo contrario.

CVE: BOD-2022-087-11944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág.

Disposición transitoria cuarta. Retroactividad.

Al personal que se encontrase destinado en alguna de las unidades contempladas en los apartados cuarto, quinto y sexto de esta instrucción, a la entrada en vigor de la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, se le computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso desde el momento en que pasaron destinados a los mismos.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Asimismo quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 29 de abril de 2022. - La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2022-087-11945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 11946

ANEXO I

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del Ejército de Tierra

1. CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	Guardia Real. Unidad Militar de Emergencias (UME).
Capitán (1) (2)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Establecimiento penitenciario militar (3). Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) (4). Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa (4).
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las unidades, centros u organismos (UCO) de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento (1)	1. Guardia Real. 2. UME.
Sargento Primero (1)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Establecimiento penitenciario militar. CESTIC (4). Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa.
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado (1)	Guardia Real. UME.
Cabo (1)	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Resto de UCO (4) (7).
Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

2. CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (4) Capitán (5)	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los
Comandante	cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación
Teniente Coronel (6) Coronel	de las vacantes y en la asignación del destino.

3. CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.
Capitán (5) Comandante Teniente Coronel (6) Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

CVE: BOD-2022-087-11946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 11947

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

4. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

4.1. CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

4.2. CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

El personal del Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al Ejército de Tierra (ET), asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET), con excepción de los especificados en la observación (7).

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, DE RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	 Guardia Real. UME. Establecimiento penitenciario militar. Academia Central de la Defensa. Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa. Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares. Subdirección General de Régimen Interior del Ministerio de Defensa.
Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

El personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, adscrito al Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET, con excepción de los especificados en la observación (7).

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
I IANIANTA	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.
Capitán (4)	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino (4).

CVE: BOD-2022-087-11947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 5 de mayo de 2022 Núm. 87

Sec. I. Pág.

6. OBSERVACIONES:

- (1) El personal con el empleo de capitán de las especialidades fundamentales Administración (ADMON), Abastecimiento (ABSTO), Mecánica de Materiales (MECMT), Mecánica de Armas (MECAR), Sistemas Electrónicos (SISEL) y Técnicas de Apoyo (TECAP), sargento primero y sargento de las especialidades fundamentales Automoción (AUTOM), Administración (ADMON), Almacenes y Parques (ALMPQ), Electricidad (ELECD), Equipos y Subsistencias (EQSUB), Electrónica (ELCTN), Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE), Informática (INFOT), Instalaciones (INSTL), Mantenimiento de Aeronaves (MAERN), Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME), Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT), Metalurgia (METLG) y Telecomunicaciones (TLECO), cabo de la especialidad fundamental Mantenimiento de Instalaciones (MIN), Música (MUS), Electricidad (ELM), Montador de Equipos (MEQ) y Cartografía e Imprenta (AGR), y soldado de la especialidad fundamental MUS, cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET, excepto los relacionados en la observación (7).
- (2) Excepto en los destinos relacionados en la observación (7), los capitanes que ocupen puestos con exigencia de Diploma en Informática Militar, Diploma Militar de Estadística, Diploma Militar en Investigación Operativa, Diploma de Sociología Militar o Diploma de Geodesia, cumplirán en éstos como máximo doce (12) meses de condiciones requeridas para el ascenso, debiendo completarse en otros destinos de la estructura específica del ET el resto de tiempo exigible.
- (3) Para Jefe de la Compañía de Policía Militar y personal recogido en la observación (1).
- (4) Excepto el personal recogido en la observación (1). En estos destinos se cumplirá como máximo doce (12) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.
- (5) En estos destinos se cumplirán como máximo veinticuatro (24) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.
- (6) En estos destinos, entre los empleos de comandante y teniente coronel, se cumplirán como máximo treinta y seis (36) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.
- (7) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las residencias militares ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-087-11948



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 119

ANEXO II

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional de la Armada

- 1. CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.
- 1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. CESTIC (1) Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales (3) (4) y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

El personal de esta escala perteneciente a la especialidad fundamental de Administración (ADO) cumplirá condiciones en puestos para cualquier especialidad en todos los destinos de la estructura ajena a la Armada (ARM), siempre que los puestos estén contemplados en la relación de puestos militares (RPM) para los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	 Guardia Real. UME (6). FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Brigada	Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental, los siguientes suboficiales:

- Especialidad Administración (ADS).
- Brigadas con especialidad de Tecnología de la Comunicación e Información (COS/TIS/CSS).
- Brigadas con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos nueve (9) años entre los empleos de sargento y sargento primero.

También cumplirán condiciones:

- Brigada con la aptitud de Programador de Sistemas que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de dicha aptitud, también cumplirán condiciones siempre que ocupen puestos asignados en la RPM que requieran dicha aptitud.
- Brigada, sargento primero y sargento con el curso de prevención de riesgos laborales, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de prevención de riesgos laborales.

1.3. ESCALA DE MARINERÍA.

EMPLEOS	DESTINOS
	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Establecimiento penitenciario militar.

CVE: BOD-2022-087-11949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág.

El personal de marinería de las especialidades fundamentales Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

2.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME. CESTIC (7) FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5). Establecimiento penitenciario militar (8).
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

2.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Brigada	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Establecimiento penitenciario militar.
Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

2.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
	1. Guardia Real.
Soldado	2. UME.
Cabo	3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2).
Cabo Primero	4. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
	5. Establecimiento penitenciario militar.

El personal de tropa de la especialidad Música (MUS) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

3. CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán Comandante Teniente Coronel Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino (9).

4. CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA.

4.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino (9).

CVE: BOD-2022-087-11950 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 11951

4.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

5. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

5.1. CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	Guardia Real. Establecimiento penitenciario militar.
Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	Guardia Real. UME (6). Establecimiento penitenciario militar.
Capitán	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Cuarteles Generales y Unidades de la Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.3. CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	 Guardia Real. UME. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. Establecimiento penitenciario militar. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
Teniente de Navío Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

6. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

6.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5).

6.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). Academia Central de la Defensa (5). Establecimiento penitenciario militar (8).

CVE: BOD-2022-087-11951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 11952

6.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (10) Capitán (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

6.4.1. ESCALA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (13) Teniente de Navío (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.5. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

El personal militar de complemento adscrito al Cuerpo de Especialistas de la Armada cumplirá el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñe funciones relacionadas con los cometidos específicos del cuerpo al que están adscritos. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

7. OBSERVACIONES:

- (1) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, el 50% del tiempo al personal en posesión de la Especialidad Complementaria (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de dieciocho (18) meses.
- (2) Solo para los empleos de teniente de navío, capitán, sargento primero, cabo y cabo primero.
- (3) En los empleos de alférez de navío y teniente de navío de la escala de oficiales solo se les computará hasta cuarenta y ocho (48) meses entre los dos empleos y en el conjunto de estos destinos, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (4) Solo en buques, unidades a flote, unidades embarcables y unidades operativas de Infantería de Marina.
- (5) En el empleo de teniente de navío se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso el 50% del tiempo en puestos de profesor de la Academia Central de la Defensa. En ningún caso el tiempo abonado excederá de dieciocho (18) meses. En el empleo de capitán, se contabilizará el 100% del tiempo en puestos de profesor de la Academia Central de la Defensa hasta veinticuatro (24) meses.
- (6) Excepto Cuartel General de la UME.
- (7) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso al personal en posesión de la especialidad complementaria (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de veinticuatro (24) meses.
- (8) Únicamente cumplirán tiempos los capitanes de la escala de oficiales y hasta un máximo de veinticuatro (24) meses.

CVE: BOD-2022-087-11952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

es, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 119

- (9) En estas unidades se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso hasta un máximo de doce meses en el empleo de alférez de navío y teniente, y hasta un máximo de treinta y seis (36) meses en los empleos de teniente de navío y capitán, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en cada uno de los citados empleos en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (10) En estos destinos se cumplirán como máximo doce (12) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (11) En estos destinos se cumplirán como máximo veinticuatro (24) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (12) En estos destinos se cumplirán como máximo treinta y seis (36) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.
- (13) En estos destinos se cumplirán como máximo cuarenta y ocho (48) meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

CVE: BOD-2022-087-11953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág.

ANEXO III

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del EA

- 1. CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.
- 1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME (1). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar (2). Centro de Operaciones Aéreas Combinadas (CAOC).
Comandante Teniente Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3, 4).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3).

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	 Guardia Real. UME (1). nidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar. CAOC.
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3).

El personal con los empleos de sargento primero y sargento, perteneciente a las siguientes especialidades fundamentales cumplirán los tiempos de permanencia necesarios para el ascenso en cualquier destino de la estructura ajena al Ejército del Aire (EA) en los que ejerza cometidos propios de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la relación de puestos militares (RPM), publicación de vacante y asignación de destino:

- Administración (ADM y AYF);
- Informática (INF);
- Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC), con excepción del personal que haya realizado los cursos (7M4M y 7M4H respectivamente) de Operador de Alerta y Control (OAC) o de Control de Tránsito Aéreo (CTA) que lo harán solamente en los destinos contemplados en la Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
 - Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB),
- Cartografía e Imagen (CIM), Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R) y Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R).
- Telecomunicaciones y Electrónica (TEL), Mantenimiento Operativo (MOP) con exigencia del curso de Telecomunicaciones y Electrónica (7R2S) y Mantenimiento de Electrónica (ELC).

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado Cabo Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

CVE: BOD-2022-087-11954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. I. Pág. 11955

2. CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Comandante (5)	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Teniente Coronel (6)	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3. CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (7).
Comandante Teniente Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (8).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (9).
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

4. ESCALAS A EXTINGUIR.

El personal de las escalas a extinguir de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire cumplirá los tiempos en determinados destinos necesarios para el ascenso en todas las unidades de la estructura ajena al EA.

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	 Guardia Real. UME (1). Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. Establecimiento penitenciario militar (2). CAOC.

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo (10).

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

5.3.1. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (11).

5.3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (12).

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

CVE: BOD-2022-087-11955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 11956

6. OBSERVACIONES

- (1) Excepto Cuartel General.
- (2) En puesto de Jefe de la Compañía de Policía Militar.
- (3) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las residencias militares ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- (4) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse veinticuatro (24) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a) y b) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (5) Entre los empleos de teniente y capitán, o en el empleo de comandante, habrán de cumplirse al menos treinta y seis (36) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (6) En este empleo, al menos se deben cumplir veinticuatro (24) meses como Jefe de Sección Económica Administrativa (SEA) u organismo similar. Este requisito se exigirá a aquellos, de empleo teniente coronel, que hayan ascendido a partir del 1 de julio de 2021.
- (7) Entre los empleos de teniente y capitán habrán de cumplirse al menos sesenta (60) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (8) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse veinticuatro (24) meses de permanencia en los puestos militares encuadrados en maestranzas aéreas y centros logísticos. Este requisito se exigirá a aquellos que hayan ascendido al empleo de comandante a partir del 1 de julio de 2021.
- (9) Entre los empleos de teniente y capitán, habrán de cumplirse al menos setenta y dos (72) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (10) Entre los empleos de teniente y capitán habrán de cumplirse al menos veinticuatro (24) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (11) Entre los empleos de teniente y capitán habrán de cumplirse al menos veinticuatro (24) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- (12) Entre los empleos de teniente y capitán habrán de cumplirse al menos cuarenta y ocho (48) meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el apartado tercero, punto 1. a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.

CVE: BOD-2022-087-11956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12397

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/07190/22

Cód. Informático: 2022006520.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del personal militar, en el Plan anual de Convocatorias de Acción Social del personal militar para el año 2022, de 14 de febrero, y en lo establecido en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

DISPONGO:

Aprobar la Convocatoria de plazas para campamentos organizados por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire para el periodo estival 2022, en la forma y condiciones que figuran en la presente Resolución.

Madrid, 26 de abril de 2022.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Juan José González Arroyo.

ANEXO

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene por objeto fomentar la convivencia entre jóvenes de distintas edades, dar a conocer el Ejército del Aire, estimular las virtudes de compañerismo y cívicas en general, fomentar la vocación aeronáutica y desarrollar actividades deportivas, campamentales y al aire libre.

Artículo 2. Financiación.

Los campamentos organizados por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire son financiados en la forma y condiciones que figuran a continuación:

- Con los presupuestos de la Subdirección de Asistencia al Personal.
- Con las aportaciones de los participantes mediante el pago de la cuota señalada en el artículo 5.

La Sección de Gestión Económica del Mando de Personal del Ejército del Aire, llevará una adecuada contabilidad de los ingresos y gastos que se produzcan.

Artículo 3. Órganos competentes.

La Subdirección de Asistencia al Personal es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las plazas.

El reconocimiento al derecho corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por el Órgano Instructor.

Artículo 4. Peticionarios.

- 4.1. Podrá solicitar las plazas en Campamentos, para sus hijos, el personal siguiente:
- 4.1.1. Personal militar profesional del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a su Acción Social, que se encuentre en las situaciones administrativas contempladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en las que no tenga suspendida la condición de militar.
- 4.1.2. Personal militar de carrera del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social del Ejército del Aire, en reserva o que ostente la condición de retirado.

CVE: BOD-2022-087-12397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12398

- 4.1.3. Los militares pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada, y Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, en las mismas condiciones expuestas para los pertenecientes al Ejército del Aire.
- 4.1.4. Personal de la Guardia Civil en las mismas condiciones expuestas para los pertenecientes al Ejército del Aire.
- 4.2. También podrán solicitarlos, en relación con el personal citado en el artículo 4.1, los siguientes:
- 4.2.1. Su cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, en representación del titular, en caso de imposibilidad de que éste pueda firmar la solicitud.
- 4.2.2. El cónyuge viudo del personal citado en el artículo 4.1, o persona que mantuvo una relación de pareja de hecho legalmente reconocida con el titular fallecido, mientras que no varíe su estado civil.
 - 4.2.3. Los representantes legales de los huérfanos.
- 4.3. A los efectos, se consideran hijos, tanto los propios como los del cónyuge por naturaleza y por adopción, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Artículo 5. Campamentos, fechas, plazas, edades y cuotas.

CAMPAMENTO	FECHAS	PLAZAS	EDAD	CUOTA	
AERONÁUTICO:	del 09.07 al 30.07	50 niños/as	12-13	300 euros	

5.1. CAMPAMENTOS:

5.1.1. AERONÁUTICO (Aeromodelismo).

Ubicado en las instalaciones del Acuartelamiento Aéreo de Los Alcázares (Murcia). Se realizan actividades de aeromodelismo, náuticas, deportivas, culturales y de tiempo libre (orientación, excursiones, cocina, etc.).

5.2. EDADES:

5.2.1. Para el Campamento Aeronáutico deberán tener 12 años el día 1 de julio del año en que se desarrolla el Campamento y no tener 14 en esa fecha.

Artículo 6. Procedimiento de presentación de solicitudes.

- 6.1. Para el personal del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, en activo y en reserva con destino, será preceptivo presentar la solicitud a través de los gestores de sus Unidades, que comprobarán que los documentos se ajustan a la convocatoria, grabarán los datos en la aplicación GESAYPE y custodiarán la documentación junto con una copia del justificante de la solicitud.
- 6.2. El solicitante se asegurará de que los datos grabados sean los correctos, antes de la firma del justificante de la solicitud.
- 6.3. El resto del personal lo hará a través de las oficinas de correos, dirigida a la siguiente dirección de correo:

Subdirección de Asistencia al Personal (B107) Cuartel General del Ejército del Aire C/ Romero Robledo, 8 28071 MADRID.

Se deberá adelantar una copia de la instancia, sellada en la Oficina de Correos, vía email a la dirección de correo de la Sección de Acción Social (SEASO) de MAPER/SAP «seaso@mde.es», dentro del plazo establecido.

6.4. Deberá tramitarse una única solicitud, en caso de que exista la posibilidad de que dicha solicitud se pueda llevar a cabo por dos padres, como titulares de un mismo beneficiario.

CVE: BOD-2022-087-12398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12399

- 6.5. La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación del Campamento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.
- 6.6. En el caso de que no pudiera acreditarse la fecha de presentación de solicitudes por ningún medio, se tomará como fecha de entrada la del Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire.
- 6.7. La solicitud quedará anulada si se recibiese fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 7. Documentación.

- 7.1. Para comenzar el proceso de solicitud deberán presentar la documentación siguiente:
- 7.1.1. APÉNDICE 1. Instancia de solicitud.
- 7.1.2. APÉNDICE 2. Autorización para que los datos personales sean incluidos en una base automatizada, para facilitar la gestión de plaza en el Campamento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (ver artículo 11).
- 7.1.3. LIBRO DE FAMILIA. Original y fotocopia compulsada de la página del Libro de Familia, en la que figure el participante y el progenitor titular.
 - 7.1.4. TARJETA DE IDENTIDAD.
- 7.1.4.1. PERSONAL MILITAR. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Militar.
- 7.1.4.2. CÓNYUGES, VIUDOS Y HUÉRFANOS. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad o documentación acreditativa de estas situaciones.
- 7.1.4.3. PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad.
- 7.2. Una vez se publique en el «BOD» la adjudicación de las plazas, en el mismo se reflejará el plazo en el que los seleccionados deberán remitir la documentación que se indica a continuación:
- 7.2.1. CERTIFICADO MÉDICO. Será necesario que contemple al menos, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, incapacidad física o psíquica, o cualquier otra patología o tratamiento continuado que le impida efectuar las actividades propias del Campamento, como alergias, intolerancias severas, etc.
- 7.2.2. RESGUARDO DEL IMPRESO BANCARIO. Correspondiente a la cuota del Campamento en el que constará el nombre y apellidos del participante y el nombre del campamento.
 - 7.2.3. FOTOGRAFÍAS. Dos fotografías tamaño carné.
 - 7.2.4. TARJETA SANITARIA. Copia de la tarjeta sanitaria.
- 7.2.5. DOCUMENTO DE SOLICITUD. Solicitud de transporte por medios facilitados por el Ejército del Aire. Dicho documento se incluirá en la carta de adjudicación recibida (una por participante).
- 7.2.6. DATOS DE CONTACTO. Ficha que se incluirá en la carta de adjudicación recibida y que indicará los datos de contacto de los padres o representantes legales durante el tiempo en que se desarrolle el Campamento.
- 7.2.7. NORMAS DE CONVIVENCIA. Normas de convivencia en el Campamento firmadas por los padres y por el participante, que se incluirán en la carta de adjudicación recibida (una por participante).
- 7.2.8. FORMULARIO DE DESCARGA DE RESPONSABILIDADES. Apéndice 6 del Anexo A de la IG 30-1, que establece las normas que regulan la realización de las misiones de transporte aéreo en el Ejército del Aire. Dicho documento se incluirá en la carta de adjudicación recibida.
- 7.2.9. TOMA DE IMÁGENES. Formulario de consentimiento, el cual se incluirá en la carta de adjudicación recibida.

CVE: BOD-2022-087-12399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

7.2.10. DIRECCIÓN DONDE REMITIR LA DOCUMENTACIÓN.

Subdirección de Asistencia al Personal (B107) Cuartel General del Ejército del Aire C/ Romero Robledo, 8 28071 MADRID.

Artículo 8. Plazos.

- 8.1. Se establecen 10 días naturales para la presentación de los documentos contemplados en el artículo 7.1, contados a partir del día siguiente de esta publicación.
- 8.2. La solicitud quedará anulada si se recibiese fuera del plazo establecido en esta convocatoria.
- 8.3. Se concederán 10 días naturales para que las solicitudes publicadas en el «BOD» que adolezcan de algún defecto o estén incompletas, subsanen las deficiencias existentes. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará ésta sin más trámite.
- 8.4. El plazo de presentación de la documentación fijada en el artículo 7.2, se reflejará mediante la publicación en el «BOD» por Resolución de la convocatoria con la asignación de plazas.
- 8.5. La no aportación de la documentación en plazo, se entenderá como renuncia no justificada al Campamento.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación y notificación.

9.1. Las solicitudes admitidas se clasificarán en los siguientes bloques según el tipo de beneficiario:

BLOQUE A	Huérfanos del Personal Militar contemplado en los artículos 4.1.1 y 4.1.2.
BLOQUE B	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.1.
BLOQUE C	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.2.
BLOQUE D	Huérfanos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.3
BLOQUE E	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.3.
BLOQUE F	Huérfanos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.4.
BLOQUE G	Hijos del Personal Militar contemplado en el artículo 4.1.4.

- 9.2. Con el listado definitivo de los solicitantes, en la Junta de Acción Social se realizará un sorteo que proporcionará un número, a partir del cual se asignarán las plazas, de acuerdo con la prelación definida en el artículo 9.3.
 - 9.3. Las plazas y sus reservas se asignarán de acuerdo con las siguientes prioridades:

BLOQUE A: Primera prioridad.

BLOQUE B: Segunda prioridad.

BLOQUE C: Tercera prioridad.

BLOQUE D: Cuarta prioridad.

BLOQUE E: Quinta prioridad.

BLOQUE F: Sexta prioridad.

BLOQUE G: Séptima prioridad.

La relación de adjudicatarios se hará pública mediante Resolución del GJMAPER en el «BOD», en la página de Intranet del Ejército del Aire y en Lotus Notes, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

A los beneficiarios se les comunicará también al correo electrónico que hayan facilitado, así como cualquier otra información relativa al Campamento.

Artículo 10. Otras consideraciones.

La falta de incorporación en la fecha y hora señalada supone la renuncia al Campamento, salvo casos excepcionales, así como la pérdida de la cuota aportada.

Para tomar parte en el Campamento es necesario que los participantes sepan nadar. Oportunamente se comunicará a los seleccionados los cambios en las fechas de inicio o finalización del Campamento, si los hubiere. CVE: BOD-2022-087-12400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 1240

La incorporación al Campamento implicará la permanencia en el mismo hasta su finalización, salvo circunstancia grave que obligue a su interrupción. Dicha circunstancia deberá ser acreditada al Director del Campamento.

La renuncia al Campamento, y al objeto de poder asignar la plaza al siguiente reserva, se comunicará a la mayor brevedad posible al teléfono 915034336 y se remitirá a «seaso@mde.es» el modelo del APÉNDICE 3. Renuncia al Campamento Aeronáutico del EA.

Para completar cualquier información adicional que desee, relativa al Campamento, se podrá recabar en los siguientes enlaces o teléfonos:

Página de Intranet del EA:

http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Asistencia_al_personal/Campamentos Lotus Notes: Información SAP en SN-MAD-CENTRAL.

Teléfonos de la SAP:

Red pública: 91 503 4336–91 503 2190 Red militar: 812 4336–812 2190

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes del Campamento, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales que se faciliten durante el procedimiento completo que requiere esta Convocatoria, pueden ser cedidos al objeto de poder realizar la gestión necesaria de análisis y Resolución de adjudicatarios, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La negativa a la cesión de los datos personales requeridos, implicará la imposibilidad de acceder a la adjudicación de plaza en el Campamento.

Los solicitantes, por su parte, garantizarán que los datos que facilitan a la SAP EA son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Serán responsables de las informaciones falsas o inexactas que proporcionen.

El Registro de Actividades de Tratamiento del EA se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica:

https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html

El Responsable de Tratamiento del EA es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El personal interesado podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa y contra todos aquellos actos que se deriven de ella, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el General del Aire JEMA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2022-087-12401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12402

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL CAMPAMENTO AERONÁUTICO DEL EA

DATOS DEL SOLICITANTE																			
				Y INC	LETR/	4				Е	JÉRC	ITO (1	l)		TLF. MÓVIL				
								-											
	F	RIME	R APE	ELLID)			SE	GUNI	DO AF	PELLIC	00			NOMBRE				
	DES	ONITE	ACT	JAL		TE	LÉFC	NO D	ESTIN	10		E-N	/AIL	DIRE	CCIÓI	TON N	ES		
			DON	/ICILI	O ACT	UAL				CÓI	D.POS	TAL	NÚM	IERO	PIS	SO	В	Q	
	- 1	_OCA	LIDAD)			PROVINCIA			TLF. FIJO			TLF. MÓVIL						
							DATO	S DE	L BEN	IEFICI	ARIO								
			DNI	Y LE	TRA			FECHA DE NACIMIENTO (3)					ED	AD					
	F	RIME	R API	ELLID	<u> </u>			SE	GUNI	DO AF	PELLIE	00			N	OMBF	RE		
							EQI	JIPO I	DE VE	STUA	RIO								
NÚM			TALLA	-		PESO			LTUR			PECHO	-	_	INTUF		SEXO		
CALZ	ZADO		ROPA			EN Kg	1		EN cm	1	E	EN cm	1	I	EN cm	1	М	F	

EL ACAMPADO E	EL SOLICITANTE
EL ACAMPADO E	EL SOLIGITANTI

En de de de

CVE: BOD-2022-087-12402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022 Sec. V. Pág. 12403

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DEL CAMPAMENTO

- (1) [1] Ejército del Aire y Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del EA.
 - [2] Ejército de Tierra / Armada / Cuerpos Comunes Adscritos a la Acción Social del EA.
 - [3] Guardia Civil.
- (2) [1] Cónyuge Viudo / Huérfano.
 - [2] Activo, Reserva, Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y Suspenso de funciones cuando no exceda de seis meses.
 - [3] Retiro.
- (3) Poner día, mes, año.

CVE: BOD-2022-087-12403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87

Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12404

APÉNDICE 2

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

D/D.a:			
D.N.I. n.°:			
son ciertos y me compro requerida, prestando con la Asistencia al Personal del E la convocatoria de este ca	ometo a aportar cualquie a firma de este documento Ejército del Aire, para el uso mpamento, según lo prev	ntación de solicitud del campame er otra documentación que me o mi autorización a la Subdirección o de estos datos, con el fin de reso risto en la Ley Orgánica 3/2018, c garantía de los derechos digitales	sea n de olver de 5
En	de	de	
	(Firma:).		

EL SOLICITANTE

(*) En cumplimiento de lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que para gestionar el campamento contenido en esta convocatoria, sus datos serán usados solo para fines contemplados en la misma, no estando prevista su cesión a terceros distinta de la contemplada en la Ley.

Asimismo se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Mando de Personal. Subdirección de Asistencia al Personal, C/Romero Robledo, 8, 28071 Madrid.



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12405

APÉNDICE 3

RENUNCIA AL CAMPAMENTO AERONÁUTICO DEL EA

DATOS DEL SOLICITANTE										
DNI Y LETRA	Е	JÉRCITO (1)	SITUACIÓN (2)						
	-									
PRIMER APELLIDO	S	EGUNI	DO AF	PELLIDO			NOMBF	RE		
DESTINO ACTUAL	TELÉFONO I	DESTIN	0	E-1	MAIL / [DIREC	CCIÓN NOT	ES		
DOMICILIO ACT	TUAL		CÓD.POSTAL NÚM			RO	PISO	BQ		
LOCALIDAD	PROVIN	PROVINCIA			TLF. FIJO			/IÓVIL		
	DATOS DE	EL BEN	IEFICI.	ARIO						
DNI Y LETRA			FE	CHA DE NA	ACIMIEN	OTV	(3)	EDAD		
PRIMER APELLIDO	S	SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE				

EL SOLICITANTE

Е	n,	a	de)	de	·
---	----	---	----	---	----	---



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12406

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA BECAS

Resolución de 21 de abril de 2022, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas para cursar Ingeniería Agronómica Superior o grado equivalente en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos, con cargo al «Legado Casado de la Fuente», para el curso 2022/2023.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/03/pdfs/BOE-A-2022-7164.pdf

(B. 87-11)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 2022.

CVE: BOD-2022-087-12406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Jueves, 5 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12407

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución de 27 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/03/pdfs/BOE-A-2022-7167.pdf

(B. 87-12)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 2022.

CVE: BOD-2022-087-12407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod